

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CARTAGENA**

**SALA TERCERA LABORAL DE DECISION.**

Cartagena de indias, siete (07) de septiembre del año dos mil  
veintidós (2022)

La suscrita magistrada integrante y ponente de la Sala Tercera Laboral de Decisión del Tribunal Superior de Cartagena, conforme a lo reglado en el artículo decimo del acuerdo No. PCSJA17-10715 Julio 25 de 2017, se permite informar y/o avisar, que ha citado a los magistrados CARLOS FRANCISCO GARCÍA SALAS y LUIS JAVIER AVILA CABALLERO a sala de decisión el día 12 de septiembre de 2022 para discutir la ponencia elaborada de los proyectos que a continuación se citan, y que se entiende con el presente aviso registrados en secretaria:

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	PROVIDENCIA APELADA
JOSÉ ARTEAGA MONTES	CBI COLOMBIANA S.A Y OTRO	13001310500520180017601	22 DE MARZO DE 2019
EPIFANIO LOBO MARTINEZ	CBI COLOMBIANA S.A Y OTRO	1300131050022019008901	05 DE DICIEMBR E DE 2019
HAROLD LOZANO CRUZ	SERVIHOTELES LTDA	13001310500420160049801	16 DE OCTUBRE DE 2019

REBECA MARTINEZ PEREIRA	ISS EN LIQUIDACIÓN	13001310500720130016703	11 DE DICIEMBRE DE 2018
ROSA MORALES HERAZO	PORVENIR Y COLPENSIONES	13001310500120190032501	01 DE JULIO DE 2021
JOSEFINA QUINTERO LYONS	PORVENIR Y COLPENSIONES	13001310500520200028501	13 DE DICIEMBRE DE 2021
EUCLIDES LEON RIVEROS	CBI COLOMBIANA S.A	13001310500520170043503	02 DE DICIEMBRE DE 2019
RICARDO CASTAÑEDA CANO	KUEHNE+NAGEL SAS	13001310500520190013801	11 DE SEPTIEMBRE DE 2019
HENRY GUSTAVO GENES ORTIZ	PROGRESSA CARTAGENA SAS	13001310500620180036401	20 DE ABRIL DE 2021

Una vez sea tomada la decisión que en derecho corresponda, y sea aprobada por sus miembros, se proferirá la decisión de manera escrita conforme a lo reglado por el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y su notificación lo será, para el caso de apelación de sentencias ordinarias, así como de fuero sindical, dentro de los tres (3) días siguiente mediante edicto, en aplicación del artículos 40 y 41 del CPTYSS en concordancia con el artículo 145 del mismo canon procesal y la jurisprudencia desarrollada por la SCL CSJ, vertida en sus pronunciamientos, entre otros, en el auto AL2550 (radicación # 89628) del 23/06/2021 MP OMAR ÁNGEL MEJÍA, y en el caso de autos interlocutorios que resuelvan apelaciones de autos y otras decisiones, mediante estado.

El presente aviso deberá ser publicado de manera electrónica y se fijará en el sitio web que la Rama Judicial disponga para la secretaría.



**MARGARITA MARQUEZ DE VIVERO**  
Magistrado